



Municipalidad Distrital de Mancos

Yungay- Ancash

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2019-MDM.

Mancos, 19 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el día 28 de julio del presente año, se celebra el Centésimo Nonagésimo Octavo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del Gobierno Local, promover en nuestra comunidad de valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-DISPONER con carácter obligatorio el EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la ciudad de Mancos desde el 20 al 31 de julio del presente año, con motivo de la celebración del centésimo Nonagésimo Octavo (198) Aniversario de la Proclamación de la independencia del Perú.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrándose en buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO 3º.-DISPONER a los vecinos del distrito de Mancos la limpieza y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.-ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Servicios Municipales; en caso de incumplimiento aplicar las sanciones correspondientes conforme a las normas municipales vigentes; Asimismo a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y publicación en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS

Walter Emigdio Gómez Bazán

DNI N° 33345790
ALCALDE